

## COMUNION Y AUTORIDAD EN EL DOCUMENTO DE VENECIA

### I

El término «comunidad» ha pasado por diferentes vicisitudes en el ámbito de la Teología católica de los últimos tiempos. Hace unos decenios había perdido su lugar fundamental en el estudio de la Eclesiología. Para algunos teólogos no representaba ningún papel en la configuración de la unidad de la Iglesia. Explícitamente no se habla del concepto «comunidad» —por ejemplo— ni en la tesis sobre la unidad de la Iglesia, ni en el índice analítico del tratado *De Ecclesia*, editado por la BAC en 1952, cuyo autor es el famoso eclesiólogo español, P. Salaverri. El profesor de Eclesiología en la Pontificia Universidad Gregoriana de Roma, P. Timoteo Zapelena considera la comunidad como uno de tantos elementos constitutivos de la unidad de la Iglesia, sin concederle el carácter totalizante, que le es propio. Hemos de llegar hasta el año 1962 para que aparezca una obra de extraordinario interés. *La Iglesia es una comunidad*, escrita por el teólogo Jerónimo Hamer. Su concepción es ya plenamente concorde con los nuevos planteamientos eclesiológicos y llena de sugerentes perspectivas.

Tampoco en el campo de la Teología acatólica la idea de comunidad era adecuada. Mantenía su valor fundamental en la teología ortodoxa, sin que hubiera una doctrina bien elaborada sobre la misma. A veces daba la impresión de que la comunidad era un simple elemento de sentido relacional entre las iglesias locales o de los miembros de una iglesia dentro de su seno.

El documento de Venecia parece querer dar dos pasos en